



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



ACUERDO PRD/ODA-011/2020, DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME QUE EL ÓRGANO DE AFILIACIÓN REMITE A LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA Y AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL CON BASE EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VI inciso b) DEL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA URGENTE A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA NOTIFICADAS EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

En la Ciudad de México, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte, reunido en sesión el Órgano de Afiliación de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; 2; 3; 6; 7; 8; 11; 13; 14; 16; 18; 23; 141 y 142 del nuestros Estatuto así como lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6, 8, 11, 13, 17, 18, 23 y 33 del Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG172/2016, aprobó los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliadas y afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del INE.
2. El veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG85/2017, denominado **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL**



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES VERIFIQUEN DE MANERA PERMANENTE QUE NO EXISTA DOBLE AFILIACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS YA REGISTRADOS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO LOCAL.

3. El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las resoluciones **INE/CG352/2017** a la **INE/CG360/2017** mediante las cuales se determinó los Partidos Políticos Nacionales que acreditaron el número mínimo de afiliadas y afiliados para la conservación de su registro.
4. En fecha seis de enero de dos mil diecinueve, la Dirección Nacional Extraordinaria mediante acuerdo **PRD/DNE26/2019**, designó al Órgano de Afiliación, el cual entró en funciones desde el momento de su nombramiento, órgano que de conformidad con el artículo 141 del Estatuto vigente de nuestro partido, entre otras facultades, le corresponde el procedimiento de integración y depuración del padrón de personas afiliadas al partido.
5. Que en fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG33/2019** denominado **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA EXCEPCIONAL DE UN "PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PADRONES DE AFILIADAS Y AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES"**.



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



6. Que el acuerdo descrito en el numeral inmediato anterior establece la obligatoriedad para todos los partidos políticos nacionales de aprobar conforme a su normativa y auto-organización interna, los mecanismos necesarios para cumplir con la revisión total del padrón de afiliados, depurarlo, actualizarlo y sistematizarlo, con base en el acuerdo de mérito y los lineamientos que la Comisión de Partidos Políticos y Prerrogativas establezca, delimitando el treinta y uno de enero de dos mil veinte como plazo para cumplir los plazos y actos que el acuerdo señala.
7. Que el acuerdo **INE/CG33/2019** antes referido establece en su apartado de resolutivos:

"ACUERDO

PRIMERO. - Se ordena el inicio del procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de las personas afiliadas a los PPN, el cual tendrá vigencia del uno de febrero de dos mil diecinueve al treinta y uno de enero de dos mil veinte, y se aprueba el Formato para solicitar la baja del padrón de militantes del PPN que corresponda, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

8. Derivada de la firma del anexo técnico número uno al convenio específico de apoyo y colaboración, el 17 de mayo de 2019, se dio formal inicio al registro y alta de auxiliares en el Sistema Web INE.
9. En fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección Nacional Extraordinaria, emitió el "ACUERDO PRD/DNE48/2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO Y LA RUTA CRITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A UTILIZARSE EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLIII, TRANSITORIOS PRIMERO, CUARTO



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



NUMERAL 4 INCISOS F) Y G) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”

10. En fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante oficio CEMM-071/2019 dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió el Plan de Trabajo, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo **INE/CG33/2019**.
11. En fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, conforme a lo establecido en el resuelve numeral SÉPTIMO del acuerdo **INE/CG33/2019**, el Partido de la Revolución Democrática, a través de la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; solicitó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio CEMM-272/2019 “el uso de la aplicación móvil para la afiliación y el refrendo al Padrón de Afiliados de nuestro instituto político.”, informando mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1514/2019, que el Instituto Nacional Electoral se encontraba en vías de aprobar los lineamientos para el uso de la misma, por lo que una vez que se realizará se estaría en condiciones de otorgarla a nuestro partido.
12. En fecha 26 de abril del año dos mil diecinueve, el Instituto Nacional Electoral aprobó mediante su Consejo General el acuerdo con la clave INE/CG231/2019, mediante el cual se aprobaron los “LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL QUE PERMITE RECABAR LOS DATOS E INTEGRAR EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO QUE ACREDITE LA VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA PARA AFILIARSE, RATIFICAR O REFRENDAR SU MILITANCIA A UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL”, mismos que pueden ser consultables en el link:
https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/109337/C_Gex201904-26-ap-9-a.pdf



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



13. En fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, se firmó Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, medio por el cual, se fijaron las bases de colaboración y se puso a disposición de dicho instituto político una "Aplicación Móvil" para realizar la afiliación, ratificación o refrendo de sus afiliados, fecha a partir de la cual se inició con el proceso de Afiliación y Refrendo de este Instituto Político, en razón de ello se han realizado las siguientes acciones tendientes al cumplimiento del acuerdo y de la utilización de la Aplicación Móvil.

14. Consecuentemente, la Dirección Nacional Extraordinaria, el dos de mayo de dos mil diecinueve, emitió el **"ACUERDO PRD/DNE106/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA CAMPAÑA DE AFILIACIÓN Y REFRENDO 2019 DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO"**.

15. En fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se firmó el **"ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL ING. RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ADELANTE "LA DERFE", POR LA OTRA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "PRD", REPRESENTADO POR AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ, ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, KAREN QUIROGA ANGUIANO, ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, FERNANDO BELAUNZARAN MÉNDEZ, CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID Y**



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



ARTURO PRIDA ROMERO, INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, Y MANUEL CIFUENTES VARGAS COMO COORDINADOR NACIONAL DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y COMO TESTIGOS LA DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA, CONSEJERA DE "EL INE" Y EL MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, A EFECTO DE FIJAR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE EL INSTITUTO PONGA A DISPOSICIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA UNA "APLICACIÓN MÓVIL" PARA REALIZAR LA AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO DE SUS AFILIADOS A SU PARTIDO POLÍTICO.

16. En fecha veintinueve de febrero de dos mil veinte a las 11:00 horas en las oficinas de este Órgano, se recibió oficio No. CEEM-112/2020, suscrito por el Mtro. Camerino E. Márquez Madrid, mediante el cual remite el oficio **INE/DEPPP/DE/DEPPF/4285/2020**, de fecha 28 de febrero de 2020 a través del cual se da contestación al oficio **ODA/025/02/2020** suscrito por este Órgano, en el que señalan:

Se informa

Al respecto, a fin de atender lo solicitado en ambos oficios, le comunico lo siguiente:

1.- *Con respecto a lo solicitado en este punto del oficio ODA/025/02/2020, se remite disco compacto que contiene la información relativa 1'319,923 (un millón trescientos diecinueve mil novecientos veintitrés) registros "válidos" del padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, con corte al 25 de febrero del año en curso, con los datos de: entidad, clave de elector, nombre, municipio y fecha de afiliación, debidamente certificado, incluyendo 36 (treinta y seis) registros que se encuentran en el estatus "en oposición", los cuales se mencionan*



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



al final de cada entidad, sin incluir la clave de elector, no obstante ser contabilizados como afiliados "válidos".

(...)

17. Que en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinte el Órgano de Afiliación notificó la Dirección Nacional Extraordinaria el **ACUERDO PRD/ODA-003/2020, DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL LISTADO DE PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS, MISMO QUE SE DERIVA DEL CORTE AL PADRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL CUAL SE REALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AFILIACIÓN O REFRENDO DEL PERIODO DEL 05 DE MAYO DE 2019 AL TREINTA UNO DE DICIEMBRE DE 2019**, para los efectos conducentes.

18. En fecha dos de marzo del presenta año la Dirección Nacional Extraordinaria aprobó el acuerdo **PRD/DNE011/2020 "MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS QUE SE HAN AFILIADO O REFRENDADO SU PERTENENCIA ANTE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y QUE REALIZARON ÉSTE PROCESO DEL 5 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CAPTADOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DISEÑADA POR EL INE, A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SU MÁXIMA PUBLICIDAD CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, PARA QUE DE ESTA FORMA SE INICIE EL PLAZO DE OBSERVACIONES AL MISMO POR CINCO DÍAS HÁBILES, Y ESTAR EN CONDICIONES AL CONCLUIR ÉSTE, DE INTEGRAR EL LISTADO NOMINAL QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL INTERNO PARA LA**



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS NIVELES.”

19. Que en el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 17 y 18 de noviembre de 2018, el Congreso determinó aprobar el TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto que establece:

“QUINTO. Por única ocasión, se exceptuará lo establecido en los artículos 15 incisos a) y c) del Estatuto, para aquellos que se hayan realizado el procedimiento y refrendo...”

20. En fecha seis de marzo del presente año fue publicado en la página web oficial de este Órgano de Afiliación el acuerdo **PRD/ODA-003/2020**, a través del cual se ordenó:

PRIMERO. - Se acuerda remitir en medio magnético, el listado de personas que se deriva del corte al padrón del Partido de la Revolución Democrática, el cual se realizó durante el proceso de afiliación o refrendo del periodo del 05 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con las observaciones referidas en el considerando CUARTO del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se aprueba la publicación de la información antes referida en la página web oficial del Órgano de Afiliación de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de que la ciudadanía pueda constatar su afiliación o refrendo en la siguiente liga:

<http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/>



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



Por lo que, en consecuencia, el plazo para que las personas interesadas concurrieran a ejercer sus derechos político-electorales, transcurrió del día seis al doce de marzo del presente año.

21. En fecha trece de marzo de dos mil veinte, el Órgano de Afiliación, público mediante cédula de notificación fijada en estrados de este Órgano la recepción del recurso de queja de 13,315 ciudadanos y ciudadanas, que interpusieron el recurso de referencia.
22. En fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 140, 141 y 142 del Estatuto, artículos 3, 4, 8 y 11 del Reglamento de Afiliación, artículos 54, 55 y 56 del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática, este Órgano realizó las cédulas de retiro con la finalidad de certificar la publicación por estrados de los recursos de queja interpuestos por las y los ciudadanos, referidos en el punto inmediato anterior, para así remitirlos al Órgano de Justicia Intrapartidaria, para los efectos legales correspondientes.
23. Que en fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte, se emitió oficio **ODA/042/03/2020**, dirigido a la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros de nuestro Instituto Político, mediante el cual se le requiero, lo siguiente:

“...solicitamos de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones para que en las próximas **veinticuatro horas** nos sea proporcionada la información relativa al **apellido paterno, apellido materno, nombre (s) y clave de elector** de las personas que **SI cumplen** los criterios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de nuestro Partido, a efecto de que este órgano cuente con los insumos necesarios



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



para cumplir con lo establecido en los artículos 5, 8, 11, 17, 27 y 30 del Reglamento de Afiliación, artículos 28 y 103 del Reglamento de Elecciones y en el entendido de que la omisión de los datos de las personas que se encuentren en los criterios referidos en los artículos antes mencionados implica que estos **NO cumplen** con los requisitos estatutarios y reglamentarios.

Solicitud, que fue contestada mediante su similar **CPRF/222/2020** de fecha veinticuatro de marzo del presente año, en los siguientes términos: "Se entrega una relación de personas quién si cumplió con sus cuotas extraordinarias conforme del Estatuto de nuestro Partido..."

24. Que en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria, emitió el ACUERDO **PRD/DNE022/2020**, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL LISTADO NOMINAL DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 Y 27 DEL ACUERDO **INE/CG67/2014**, MISMO QUE SE INTEGRARÁ COMO EL "TOTAL DE AFILIADOS EN LA LISTA DE ELECTORES" QUE SERÁ UTILIZADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, mediante oficio suscrito por la presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria de este instituto político, notificó a este Órgano 13,315 resoluciones derivadas de las quejas interpuestas por los ciudadanos y ciudadanas en contra del **PADRÓN DE PERSONAS QUE SE HAN AFILIADO O REFENDADO SU PERTENENCIA ANTE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y QUE REALIZARON ESTE PROCESO DEL 5 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019** y la publicación de este.



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



26. Asimismo, mediante los oficios ODA/044/04/2020 de fecha 02 de abril de 2020 y CNVPRD/1150/2020 de fecha 13 de abril de 2020, suscritos por el Órgano de Afiliación y el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Nacional de Vigilancia, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las claves de elector, así como los datos consistentes en Estado, Distrito Federal, Distrito Local, Municipio y Sección, del listado de personas que se adjuntó en los oficios antes referidos.

27. En fecha 17 de abril del presente año, mediante correo electrónico se recibió la siguiente información:

"En atención a la solicitud de su representación política, formulada mediante el oficio número CNVPRD/1150/2020 de fecha 13 de abril del presente año, me permito informarle que la Coordinación de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó las consultas en la base de datos del Padrón Electoral tomando como referencia la clave de elector proporcionada en el archivo adjunto a su oficio, por lo cual le envío en archivo adjunto denominado **Resp_Base.7z**, debidamente cifrado, la información solicitada.

No omito mencionar que 552 claves de elector no fueron localizadas en el Catálogo de Claves Únicas.

Cabe señalar que, el campo DISTRITO LOCAL, se actualizó de acuerdo a lo siguiente:

- *Para las entidades de Coahuila e Hidalgo se actualizó con el catálogo del año 2020.*
- *Para entidades 1,2,10,21,23,28 se actualizó con el catálogo del año 2019.*
- *Para el resto de las entidades se actualizó con el catálogo del año 2018.*



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



28. Que en fecha doce de junio de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, celebros sesión mediante la cual se aprobaron los acuerdos identificados como PRD/DNE31/2020, PRD/DNE32/2020, PRD/DNE33/2020 y PRD/DNE34/2020.
29. Que en fecha seis de julio de dos mil veinte, a las veinte horas con treinta y un minutos, la Secretaría Técnica Lic. Marlen Monroy Rugerio, notifico por medio del correo electrónico comisiondeafiliación@hotmail.com a los correos de los C.C. Integrantes Lic. Erick Gerardo Saldívar Miranda erickgerardosm@hotmail.com y al Lic. Edgar Alonso Blasio García, blasioprd@gmail.com una tabla en formato Excel, con un listado de seiscientos cincuenta y cinco (655) resoluciones correspondientes a siete mil cincuenta y siete ciudadanos y ciudadanas, que resultaron reconocidos en el recurso de queja contra órgano que interpusieron.

Por lo que, derivado de los antecedentes señalados, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDO

- I. Que, es uno de los derechos político-electoral de las y los ciudadanos mexicanos, afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, párrafo 1, inciso b) y 3, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, señalando que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de los partidos políticos y afiliarse de manera libre e individual a ellos.

La calidad de afiliada, afiliado o militante de un partido político, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, es aquella que se le otorga a la o el ciudadano que, en pleno goce de sus derechos político-electorales, se registra libre,



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



disponga el partido en su normativa interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

El artículo 34, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de las y los ciudadanos a los partidos políticos parte de sus asuntos internos debido a que se trata de procedimientos relativos a su organización y funcionamiento.

Asimismo, el artículo 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución, establece que la afiliación político-electoral, es un derecho fundamental, con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de la ciudadanía mexicana para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas; si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación se ha configurado como un derecho básico con características propias, ya que comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también las de conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Por lo que, en tal sentido, se parte del supuesto de que el derecho de afiliación no es absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a limitaciones, pues su ejercicio debe realizarse a través de las formas y formalidades previstas por el legislador y reglamentado por los partidos políticos.

13

- II. Que en fecha doce de junio de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria, celebros sesión a fin de aprobar los ACUERDOS PRD/DNE/031/2020 mediante el cual modifican las medidas de prevención contenidas en los acuerdos identificados con los alfanuméricos PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 y PRD/DNE30/2020, así como el acuerdo PRD/DNE/032/2020 mediante el cual se levanta la suspensión de los plazos establecidos en el acuerdo identificado con el alfanuméricos PRD/DNE22/2020 a efecto de modificar sus acuerdos cuarto y quinto, referentes al listado nominal aprobado, por lo



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



que este Órgano en concordancia y acatamiento con los acuerdos antes referidos determina el restablecimiento de plazos y términos estatutarios y reglamentarios; no obstante señala que se deberán observar todas y cada una de las medidas sanitarias necesarias a fin de salvaguardar la integridad del personal que labora en el Órgano de Afiliación.

III. Que en fecha veintitrés de marzo de veinte de dos mil veinte, el Órgano de Justicia Intrapartidaria, hizo del conocimiento de este Órgano, mediante oficio suscrito por la LIC. MARIA DE LUZ HERNÁNDEZ QUEZADA, presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, 13, 315 resoluciones, en las que determino fundadas las quejas ordenando su inclusión, lo que a efecto de dar cumplimiento a lo mandato este Órgano lo realizó mediante el Acuerdo PRD/ODA-006/2020.

IV. Asimismo, que el artículo 31 fracción VI señala los supuestos y circunstancias en las que el Listado Nominal podrá ser modificado, tal y como lo señala a la letra el numeral antes referido:

“Artículo 31. Una vez publicada la convocatoria para las elecciones internas, durante los siguientes 30 días hábiles, el Órgano de Afiliación realizará los siguientes actos:
(...)

VI. Una vez aprobado por la Dirección Nacional, el Listado Nominal tendrá carácter definitivo, y sólo se podrá modificar en los siguientes casos:

- a) Por mandato jurisdiccional de las autoridades electorales o judiciales;
- b) **Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria;**
- c) Por lo establecido en el convenio de colaboración con la autoridad electoral federal; y
- d) El Órgano de Afiliación, en caso de encontrarse en condiciones técnicas y operativas, procederá a realizar las observaciones correspondientes, y de no ser posible, generará el alcance conducente



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



a la casilla o centro de votación involucrada en la determinación".

*Énfasis añadido

En fecha cuatro de julio del presente año el Órgano de Justicia Intrapartidaria notifico al Órgano de Afiliación respecto de seiscientas cincuenta y cinco (655) resoluciones derivadas de las quejas contra órgano interpuestas por siete mil cincuenta y siete (7057) ciudadanas y ciudadanos con interés jurídico.

Por lo que, con fundamento en el artículo anteriormente citado y demás relativos y aplicables, y toda vez que los derechos político electorales de las y los ciudadanos que interpusieron el medio de defensa correspondiente de las resoluciones antes señaladas así como al mandato de un órgano jurisdiccional, este Órgano de Afiliación en estricto apego a las normas estatutarias y reglamentarias, teniendo por principio y eje fundamental la democracia, procede a realizar la revisión y aprobación de la información contenida en las mismas a fin de rendir el informe correspondiente de la actualización del Listado Nominal aprobado mediante acuerdo PRD/DNE022/2020 y PRD/DNE041/2020, a la Dirección Nacional Extraordinaria, a fin de que con fundamento en los artículos 23 del Estatuto, artículos 4 penúltimo párrafo, del Reglamento antes citado, en uso de sus atribuciones y facultades determiné respecto de la validación del mismo, así como su inclusión al Listado Nominal del Partido de la Revolución Democrática, cuyo informe se rinde en términos del ANEXO A, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado, se instruye a la Secretaría Técnica del Órgano de Afiliación para que realice las actuaciones correspondientes con la finalidad de informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria y a la Dirección Nacional Extraordinaria los acuerdos aprobados mediante el presente, lo anterior en un **plazo no mayor a 12 horas**, contadas a partir de la publicación del presente acuerdo.



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



Por todo lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones estatutarias y reglamentarias, este Órgano de Afiliación:

RESUELVE

PRIMERO. – Se acuerda emitir y publicar el informe y la actualización derivada de la aplicación del artículo 31 fracción VI inciso b) del Reglamento de Afiliación al Listado Nominal del Partido de la Revolución Democrática, con las observaciones antes referidas en los considerados tercero y cuarto, a través de la página web oficial del Órgano de Afiliación de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de que la ciudadanía pueda constatar si se encuentra incluida en el mismo, en la siguiente liga: <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/> así como en la página web oficial del Partido www.prd.org.mx.

SEGUNDO.- Por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado, se instruye a la Secretaria Técnica del Órgano de Afiliación para que realice las actuaciones correspondientes a fin de informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria y a la Dirección Nacional Extraordinaria los acuerdos aprobados mediante el presente, lo anterior en un **plazo no mayor a 12 horas**, contadas a partir de la publicación del presente acuerdo.



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Afiliación



Notifíquese a la Dirección Nacional Extraordinaria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese al Órgano Técnico Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese al Órgano de Justicia Intrapartidaria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

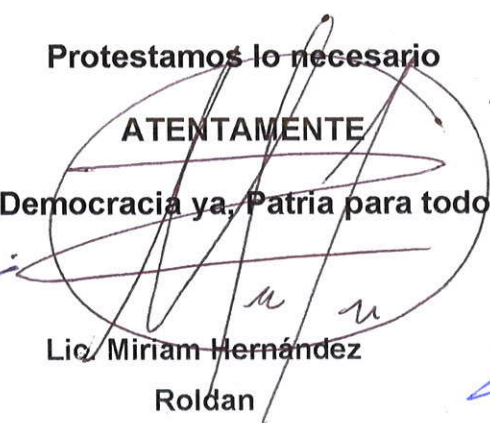
Así lo resolvió el Órgano de Afiliación en su sesión extraordinaria de fecha siete de julio de dos mil veinte.

Protestamos lo necesario

ATENTAMENTE

¡Democracia ya, Patria para todos!


Lic. Edgar Alonso
Blasio García
Integrante


Lic. Miriam Hernández
Roldán
Integrante


Lic. Erick Gerardo
Saldívar Miranda
Integrante

